

**Autorizan Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera en el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la  
ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano**

**DECRETO SUPREMO Nº 192-2014-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que dicho Ministerio tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; señalando que tiene competencia en materia de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en dichas materias;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que los recursos públicos que se asignan en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio; asimismo, señala que excepcionalmente, en el caso que el proyecto de inversión pública sea ejecutado por empresas públicas, los recursos son transferidos financieramente mediante Decreto Supremo, en cualquier fuente de financiamiento, previa suscripción de convenio, los cuales se administran en las cuentas del Tesoro Público, conforme a lo que disponga la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público;

Que, el numeral 11.2 del artículo citado en el considerando precedente, señala que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dicha transferencia sólo se autoriza hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, indica que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, así como del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, el numeral 80.2 del artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y modificatoria, establece, entre otros, que las entidades que tengan a cargo programas presupuestales pueden realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional con cargo a los recursos asignados a dichos programas, siempre que el pliego habilitado tenga a su cargo productos o proyectos del mismo programa, señalando que dichas transferencias se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, a través del Memorando Nº 211-2014/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/1.0, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco del artículo 11 de la Ley Nº 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, solicita gestionar el

dispositivo legal que autorice una transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; así como, una transferencia financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau Sociedad Anónima – EPS GRAU S.A., para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los cuales se encuentran en ejecución en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y se cuenta con las adendas correspondientes a los convenios suscritos; asimismo, precisa que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Memorando N° 986-2014/VIVIENDA-OGPP, emite opinión favorable en materia presupuestal a las transferencias de recursos referidas en el considerando precedente, e informa que cuenta con la disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional 2014 del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, para financiar la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; en mérito de lo cual, a través del Oficio N° 615-2014/VIVIENDA/SG, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento solicita dar trámite a la citada transferencia de los recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88 597 109,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano; y una Transferencia Financiera a favor de la Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau Sociedad Anónima – EPS GRAU S.A., hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 774 286,00), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014 y el artículo 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF y modificatoria;

## DECRETA:

### Artículo 1.- Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, del Pliego Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 88 597 109,00), para financiar la ejecución de catorce (14) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, de acuerdo al siguiente detalle:

### DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA  
PLIEGO

: Gobierno Central  
037 : Ministerio de Vivienda, Construcción

UNIDAD EJECUTORA	004	:	y Saneamiento Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0082	:	Programa Nacional de Saneamiento Urbano	
PRODUCTO ACTIVIDAD	3000001 5001777	:	Acciones Comunes Transferencia de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		:	Recursos Ordinarios	
GASTO DE CAPITAL				
2.4. Donaciones y Transferencias				88 597 109,00
				-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>88 597 109,00</b>
				=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGOS : Gobiernos Locales  
 PROGRAMA  
 PRESUPUESTAL 0082 : Programa Nacional de Saneamiento  
 Urbano  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO DE CAPITAL				
2.6. Adquisición de Activos no Financieros				88 597 109,00
				-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>				<b>88 597 109,00</b>
				=====

1.2. Los Pliegos habilitados en la sección segunda del presente artículo y los montos de transferencia por Pliego y proyecto, se detallan en el Anexo I "Transferencia de Partidas para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los Pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3.- Autoriza Transferencia Financiera

3.1. Autorízase la Transferencia Financiera del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, a favor de la Empresa Prestadora de Servicio de Saneamiento Grau Sociedad Anónima – EPS GRAU S.A., hasta por la suma de DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10 774 286,00), para financiar la ejecución de tres (03) proyectos de inversión pública de saneamiento urbano, los mismos que se detallan en el Anexo II “Transferencia Financiera para el Financiamiento de la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública de Saneamiento Urbano”.

3.2 La Transferencia Financiera autorizada por el presente Decreto Supremo se realizará con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Programa Presupuestal 0082: Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001777: Transferencias de Recursos para Agua y Saneamiento Urbano, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

### Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas y Transferencia Financiera a que hacen referencia el numeral 1.1 de artículo 1, y el numeral 3.1 del artículo 3, del presente Decreto Supremo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 5.- Información

Los Pliegos habilitados informarán al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma; asimismo, conjuntamente con la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento, informarán de los avances físicos y financieros de la ejecución de los proyectos a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los convenios y/o adendas, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 30114.

### Artículo 6.- Publicación de Anexos

Los Anexos I y II a que se refieren los numerales 1.2 del artículo 1, y el numeral 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Supremo, se publican en el Portal Electrónico del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), y del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 7.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil catorce.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente Constitucional de la República

**LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO**

Ministro de Economía y Finanzas

**MILTON VON HESSE LA SERNA**

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento